

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 215 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 31 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 200-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de mayo de 2024, el Informe N° 488-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de mayo de 2024, el Oficio N° 0198-2024-GDU-MPI de fecha 09 de mayo de 2024, sobre factibilidad de servicios para el proyecto "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado Las Nieves – Sector La Victoria, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único ordenado, del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", denominación modificada mediante el Decreto Legislativo 1620, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2023, que prescribe en el artículo 33° las condiciones para acceder a los servicios de saneamiento, siendo estas: "**33.1.** Las condiciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para acceder a los servicios de saneamiento son: **1.** El predio, materia de la solicitud del acceso a los servicios, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de saneamiento. **2.** Contar con la factibilidad de servicio otorgada por el prestador de servicios. Cuando no exista prestador de servicios, la municipalidad competente otorga la factibilidad. **3.** Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar, (...)";

Por su parte, el artículo 34° de la citada norma, sobre la Factibilidad de servicios, dice: "**34.1.** En casos que el predio del tercero interesado sea persona natural o jurídica, se encuentre ubicado dentro del sistema de distribución de agua y/o de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente debe: **1.** Otorgar la factibilidad de servicios de manera obligatoria y sin condición alguna a los terceros interesados, cuya edificación, presente o futura, constituya una vivienda unifamiliar. **2.** Otorgar la factibilidad de servicios sin condición o condicionarla al cumplimiento de las características técnicas y/o administrativas por parte del tercero interesado, cuando la edificación, presente o futura, sea distinta a una vivienda unifamiliar. **34.2.** En caso que el predio del tercero interesado se encuentre ubicado fuera del sistema de distribución de agua y de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente otorga la factibilidad de servicios condicionada al cumplimiento de las características técnicas por parte del tercero interesado. (...)";

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 215-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante el Oficio N° 0198-2024-GDU-MPI de fecha 09 de mayo de 2024, el gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita la Factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado del proyecto "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado Las Nieves – Sector La Victoria, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", adjuntando para ello los documentos que la sustentan;

Que, mediante Informe N° 488-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, realiza la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, mediante el cual concluye y recomienda que es procedente dicha factibilidad; el cual es validada por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras mediante el Informe N° 200-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de mayo de 2024; recomendando se apruebe la Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado Las Nieves – Sector La Victoria, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:

Sistema de Agua Potable:

- o La factibilidad de Agua Potable se debe indicar que el Centro Poblado Las Nieves – Sector La Victoria según su diseño requiere de un caudal de máxima demanda horaria de 2.4 Lit/seg. Aprox. Cabe indicar que el Centro Poblado se encuentra ubicada en una zona alta y en donde no contamos con redes matrices de agua potable. Por lo que es necesario que en el proyecto considere:
 - La construcción de un pozo tubular profundo (120 ml a más) debidamente equipado, electrificado y automatizado con sistema SCADA que logren cubrir la demanda máxima horaria. Asimismo, de presentarse altos contenidos de minerales e la fuente de agua como presencia de hierro, manganeso, calcio y otros como arsénico deberá considerarse sistemas de pre tratamiento para su disminución y se cumpla con los parámetros LMP de agua potable para consumo humano.
 - Redes matrices de agua potable y conexiones domiciliarias, las mismas que deberán ser material HDPE.
 - Todas las conexiones domiciliarias deberán contar con micromedición (medidores de chorro múltiple) y las cajas – tapas deberán ser de material termoplásticas.
 - Deberá tener un reservorio debidamente equipado con válvulas altimétricas, sensores piezométricos, válvula automática de control, macromedidores electromagnéticos, deberá contar con sistema SCADA.
 - En las redes de distribución deberá contar cada zona con sistema instalado de válvulas purga de sedimento en los puntos topográficamente bajo.
 - Deberá contar con sistemas de data logger (1 unid. Mínimo) para el monitoreo a la distancia de la continuidad y presión en las redes matrices de agua potable. El mismo que deberá contar con una plataforma de sistema de monitoreo remoto que permita enlazarse con el sistema SCADA que cuenta la EPS EMAPICA S.A.

Sistema de Alcantarillado:

- o Para la factibilidad del servicio de Alcantarillado, el caudal de aporte de las aguas residuales sería de 1.92 Lit/ seg. El mismo que teniendo presente que el Centro Poblado Las Nieves – Sector La Victoria se encuentra en una zona alta con respecto al sector la Victoria podría descargar sus aportes de aguas residuales a la Av. La Victoria a la altura del buzón que tiene



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 215 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

una profundidad de 1.62 m, la misma que estas descargarán a la cámara de bombeo de la victoria (CBAR) ubicado en la Urb. Los Girasoles – Los Portales; para lo cual deberá aportar al centro poblado Las Nieves un equipo de bombeo, a fin de que permita garantizar la operatividad de la CBAR incluyendo el nuevo aporte de aguas residuales de dicho Centro Poblado.

Por los fundamentos expuestos, con la conformidad de la Oficina de Distribución y Recolección, y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el del proyecto "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado Las Nieves – Sector La Victoria, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica";

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado Las Nieves – Sector La Victoria, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", bajo los términos y condiciones expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 488-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, mediante el Informe N° 200-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

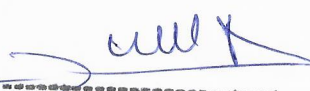
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Ica, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




.....
ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.